

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 022 DEL 10 DE MAYO DE 2024

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
05 790 40 89 001 2013 00 021 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JULIO ENRIQUE ARBOLEDA GONZÁLEZ	09/05/2024	ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO
05 790 40 89 001 2017 00 202 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JOSÉ ISAAC RESTREPO FERNÁNDEZ	APOLINAR ELVER BRAVO HEREDIA	09/05/2024	FIJA FECHA DE REMATE
05 790 40 89 001 2018 00 103 00	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	OMAR HERNANDO JIMÉNEZ ARRIETA Y MARÍA ARRIETA NORIEGA	BUSES ELITE S.A.S. Y EXPRESO BRASILIA S.A.	09/05/2024	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL
05 790 40 89 001 2020 00 094 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARIEL ANTONIO MIRA ROMERO	09/05/2024	ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO
05 790 40 89 001 2023 00 010 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO “COOPHUMANA”	EDWIN FARLEY ALVARADO QUINTERO	09/05/2024	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

05 790 40 89 001 2023 000 28 00	EJECUTIVO SINGULAR	TATIANA DEL PILAR RAMÍREZ CORTES	LUZ ADRIANA CÓRDOBA GIRALDO	09/05/2024	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 000 51 00	EJECUTIVO SINGULAR	CENTRO DE MANTENIMIENTO MEDENLAB S.A.S.	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO	09/05/2024	ACEPTA RETIRO MEMORIAL – CORRE TRASLADO MEMORIAL
05 790 40 89 001 2023 000 62 00	VERBAL SUMARIO – SIMULACIÓN	LUIS ARTURO MAZO ZURITA	DIANA MARÍA PÉREZ GÓMEZ Y MARÍA DEISY CORTES ZULUAGA	09/05/2024	FIJA FECHA AUDIENCIA – DECRETA PRUEBAS
05 790 40 89 001 2023 000 84 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ÁNGEL MONTOYA BEDOYA	09/05/2024	ACCEDE A INGRESAR AL RNPE
05 790 40 89 001 2023 000 85 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MAURICIO ALEXANDER LÓPEZ MAZO Y ÁNGEL MONTOYA BEDOYA	09/05/2024	ACCEDE A INGRESAR AL RNPE
05 790 40 89 001 2023 000 86 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RUBÉN DARÍO MÉNDEZ DELGADO	09/05/2024	ACCEDE A INGRESAR AL RNPE
05 790 40 89 001 2023 000 87 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILSON MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ	09/05/2024	ACCEDE A INGRESAR AL RNPE
05 790 40 89 001 2023 000 92 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA – C.F.A.	TOMAS ANTONIO GUERRA LOZANO Y MARTA CECILIA GUERRA LOZANO	09/05/2024	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
05 790 40 89 001 2023 000 94 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EUDILSO DE JESÚS CÁRDENAS MAZO	09/05/2024	ACCEDE A INGRESAR AL RNPE

05 790 40 89 001 2023 000 99 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"	ARMANDO ENRIQUE PACHECO CHAMORRO	09/05/2024	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
05 790 40 89 001 2023 001 00 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"	JOSÉ DAVID SIBAJA CARRILLO	09/05/2024	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
05 790 40 89 001 2023 001 00 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"	JOSÉ DAVID SIBAJA CARRILLO	09/05/2024	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2023 001 01 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIRO ALBERTO CEBALLOS VELÁSQUEZ	09/05/2024	INCORPORA NOTIFICACIÓN PERSONAL – AUTORIZA AVISO
05 790 40 89 001 2024 000 32 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCOLOMBIA S.A.	EDWINS NICOLAS AUSTIN BARRIOS	09/05/2024	INCORPORA
05 790 40 89 001 2024 000 36 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MIRIAN IBED FLÓREZ ROJAS	09/05/2024	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
05 790 40 89 001 2024 000 37 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FREDY ALBERTO BOLÍVAR TUBERQUÍA	09/05/2024	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
05 790 40 89 001 2024 000 38 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIANA CATALINA HERNÁNDEZ ARROYAVE	09/05/2024	INADMITE DEMANDA

05 790 40 89 001 2017 00 186 00	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	ADRIANA ROJAS BERMÚDEZ	MANUEL OSPINA VÁSQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	09/05/2024	FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 373 C.G.P.
---	---	---------------------------	---	------------	--

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **10/05/2024** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Julio Enrique Arboleda González
ASUNTO:	Acepta cesión de derechos de crédito
RADICADO:	05 790 40 89 001 2013 00021 00

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 08 del C.1 del expediente digital, puede establecer este funcionario que en el presente asunto ha operado la subrogación convencional de que trata el art. 1669 del C. Civil, en tanto la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** ha cedido a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** el crédito que se persigue en este proceso, siendo indispensable para que sea eficaz la misma, la notificación al deudor conforme a lo establecido en el art. 1960 del Código Civil en concordancia con el art. 68 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se acepta la cesión del crédito, lo cual incluye todos los privilegios y obligaciones que el cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** tiene en la obligación que por esta vía se cobra, a favor de la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, a quien se aceptará como litisconsorte necesario, en los términos del art. 68 del Código General del Proceso, pues no podrá tenerse como sucesor procesal del demandante, hasta tanto se haga la debida notificación de la presente cesión al deudor.

NOTIFIQUÉSE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e46abf4cf123b3520255e1bd5f4be3260a85821a6bea09bbdbc2715ec3429e**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	José Isaac Restrepo Fernández
Demandado:	Apolinar Elver Bravo Heredia
Asunto:	Fija fecha de remate
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00202 00

Vista la solicitud allegada por la parte demandante en el archivo electrónico que antecede, se señala como fecha para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **015-20203** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca (Antioquia), el día **MIÉRCOLES, DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, toda vez que este se encuentra actualmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrará si no después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 40%, según lo establecido en el art. 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 625 ibídem. La oferta debe hacerse al Despacho en sobre cerrado, siendo esta la primera licitación.

Dese anuncio al público de conformidad con el art. 450 de C.P.G. en consecuencia, se publicará por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL COLOMBIANO.

Se precisa que en virtud de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de manera virtual a través de MICROSOFT TEAMS, por lo que los interesados en participar en la misma, deberán comunicarse con anterioridad con el Despacho para que les sea remitido el link de la conexión.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGU

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128b8e5dc4c31fb4720157acf4d032feefa3c5515b592933b6fa95e035b6c68e**
Documento generado en 09/05/2024 10:37:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE:	Omar Hernando Jiménez Arrieta y María Arrieta Noriega
DEMANDADO:	Buses Elite S.A.S. y Expreso Brasilia S.A.
ASUNTO:	Fija fecha audiencia inicial
RADICADO:	05 790 40 89 001 2018 00103 00

De conformidad con lo establecido en el art. 372 del Código General del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia inicial dentro del presente asunto, el día **MIÉRCOLES, VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.).**

Se cita a las partes para que concurren personalmente a esta diligencia, para agotar los diferentes asuntos relacionados con la misma. Se les previene que su inasistencia injustificada trae como consecuencia que se presuman ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso, como también se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV a la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia. Si ninguna de las partes asiste y no justifican su ausencia en el término previsto para ello, se declarará terminado el proceso (art. 372 del C. G. del P.).

Se precisa que en virtud de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de manera virtual a través de MICROSOFT TEAMS, por lo que los sujetos intervinientes a la misma, deberán comunicarse con anterioridad con el Despacho para que les sea remitido el link de la conexión

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fbafae3dbd5f8f076b4c2a0636ad704ac6e3f29cbe768d3e7610c4ccf2342bd**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Ariel Antonio Mira Romero
ASUNTO:	Acepta cesión de derechos de crédito
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00094 00

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 22 del C.1 del expediente digital, puede establecer este funcionario que en el presente asunto ha operado la subrogación convencional de que trata el art. 1669 del C. Civil, en tanto la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** ha cedido a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** el crédito que se persigue en este proceso, siendo indispensable para que sea eficaz la misma, la notificación al deudor conforme a lo establecido en el art. 1960 del Código Civil en concordancia con el art. 68 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se acepta la cesión del crédito, lo cual incluye todos los privilegios y obligaciones que el cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** tiene en la obligación que por esta vía se cobra, a favor de la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, a quien se aceptará como litisconsorte necesario, en los términos del art. 68 del Código General del Proceso, pues no podrá tenerse como sucesor procesal del demandante, hasta tanto se haga la debida notificación de la presente cesión al deudor.

NOTIFIQUÉSE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGOS
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e08bcc5d2ba2819f18f716f1f8e2b4bcff18e13177a137eb38987fc4c51c3e**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvasse proveer.

Tarazá, 09 de mayo de 2024.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "Coophumana"
DEMANDADO:	Edwin Farley Alvarado Quintero
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00010 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GÓMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1424abb6f834044ba6fbfda925fd16e8936e4ba170a85be583e10b727593bbc0**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Tatiana del Pilar Ramírez Cortes
Demandado:	Luz Adriana Córdoba Giraldo
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00028 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 088 del 12 de abril de 2024, la cual obra en el archivo electrónico No. 18 del C.1 del expediente digital, allegada por la Entidad Promotora de Salud -EPS SURAMERICANA S.A.-.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 929ebff7b1a4518a1e34a811ac3de5ade023e8c717cf288caffa8aaa0eb4b658

Documento generado en 09/05/2024 10:37:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante:	Centro de Mantenimiento Medenlab S.A.S.
Demandado:	E.S.E. Hospital San Antonio
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00051 00
Asunto:	Acepta retiro memorial – Corre traslado memorial

Visto el escrito allegado por la parte demandada, obrante en el archivo electrónico que antecede, este funcionario acepta el retiro del memorial de fecha 29 de abril de 2024 (A.E. 18 del C.1), y corre traslado por el término de cinco (5) días a la sociedad Centro de Mantenimiento Medenlab S.A.S., de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y terminación del proceso, radicada por el E.S.E. Hospital San Antonio el día 30 de abril de 2024 (A.E. 19 del C.1).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11991bfe24e85a99c3e5b00f5b8e12479f3734fecdb6bd992c6b9859aca59bfd**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal Sumario – Simulación
Demandante:	Luis Arturo Mazo Zurita
Demandados:	Diana María Pérez Gómez y María Deisy Cortes Zuluaga
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00062 00
Asunto:	Fija Fecha Audiencia – Decreta Pruebas

Surtido el traslado de las excepciones conforme al art. 391 del C. G. del Proceso, se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 392 ibídem, el próximo **MIÉRCOLES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.).**

Se cita a las partes para que concurren personalmente a esta diligencia, para agotar los diferentes asuntos relacionados con la misma. Se les previene que su inasistencia injustificada trae como consecuencia que se presuman ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso, como también se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia. Si ninguna de las partes asiste y no justifican su ausencia en el término previsto para ello, se declarará terminado el proceso (art. 372 del C. G. del P.)

Como se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente, procede el Despacho a decretar las mismas, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del nuevo estatuto procesal, así:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** De conformidad con el art. 173 del C. G del Proceso, désele valor probatorio a los siguientes documentos:
 1. Informe policial del accidente de tránsito.
 2. Resolución N° 098-2022 expedida por la Inspección Municipal de Tránsito y Transporte de Tarazá Antioquia.
 3. Certificación de PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL-PCL POR ACCIDENTE DE TRANSITO, realiza por LA ASEGURADORA AXA COLPATRIA, al señor ARTURO MAZO ZURITA.

4. Certificado de tradición de la matricula inmobiliaria 015-51546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia.
 5. Escritura pública N° 360 del 12 de septiembre del 2022, de la Notaría Única del Círculo de Tarazá Antioquia.
 6. Histórico de propietarios de la motocicleta de placa TPN53E.
 7. Escritura pública N° 5951 del 23 de septiembre del 2022, de la Notaría Octava de Medellín.
 8. Certificado de tradición de la matricula inmobiliaria 015-17545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia.
 9. Extractos bancarios de julio, agosto y septiembre de 2022 de la señora DIANA MARÍA PEREZ GÓMEZ.
 10. Extractos bancarios de julio, agosto y septiembre de 2022 de la señora MARIA DEISY CORTES ZULUAGA.
 11. Escritura Pública Nro. 4882 del 22 de agosto de 2016.
 12. Escritura Pública Nro. 2100 del 11 de mayo de 2022.
 13. Constancia de consignaciones realizadas por la señora DIANA PEREZ.
- **TESTIMONIALES:** Se decreta la PRUEBA TESTIMONIAL, que deberá rendir el señor JUAN FELIPE QUINTERO y OFELIA GARCIA ROJAS, en la fecha señalada por esta instancia para la celebración de la audiencia inicial.
 - **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el INTERROGATORIO DE PARTE que deberán rendir las demandadas DIANA MARIA PEREZ GOMEZ y MARIA DEISY CORTES ZULUAGA, en la fecha señalada por esta instancia para la celebración de la audiencia inicial.
 - **NEGAR LA PRUEBA PERICIAL** solicitada, dada la inexistencia del contrato de compraventa al que se hace referencia, según lo manifestado en la contestacion de la demanda de la señora Ana Maria Perez Gòmez.
 - Se decreta la prueba de **INSPECCIÓN JUDICIAL** del al inmueble ubicado en la calle 29ª #28-55 del Barrio Pavas del Municipio de Tarazá – Antioquia, al que corresponde la matricula inmobiliaria Nro: 015-51546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de Caucasia, a fin de determinar quien habita el mismo. La diligencia se llevará a cabo el mismo día de la audiencia que aquí se fija.

- **SE ORDENA OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para que envíe copia de la declaración de renta de las demandadas Diana María Perez Gómez y María Deisy Cortes Zuluaga, con el fin de establecer su capacidad economica. Librese el oficio respectivo.

DE LA PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: De conformidad con el art. 173 del C. G del Proceso, désele el valor probatorio que corresponda a los siguientes documentos:
 1. Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 015-51546 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia.
 2. Certificación emitida por la agencia de Arrendamientos Integridad S.A.S.
- TESTIMONIALES: Se decreta la PRUEBA TESTIMONIAL, que deberá rendir el señor LUIS ARTURO MAZO ZURITA, en la fecha señalada por esta instancia para la celebración de la audiencia inicial.

Se precisa que debido a la práctica de la prueba de inspección judicial, solicitada por la parte demandante, la diligencia que mediante este auto se cita se realizará de manera presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5bb03bdc65e403893103335248ecd9fe2ec284dacbbba44e3f6ef6e135d1b**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Ángel Montoya Bedoya
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00084 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico que antecede, por ser procedente este Despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022 fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9539dccc97f9987faa2ab427fa504472e52675d41ada711c91cd4499204a989

Documento generado en 09/05/2024 10:37:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Mauricio Alexander López Mazo y Ángel Montoya Bedoya
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00085 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico que antecede, por ser procedente este Despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro de los demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022 fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3415d68c672b6a56462e237b6170e4db73add180dc2dc5260936c8d0710e9905

Documento generado en 09/05/2024 10:37:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Rubén Darío Méndez Delgado
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00086 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico que antecede, por ser procedente este Despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022 fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3bf266350d3ade268f46c275c5f16ca93cad04038d06d3874838d65488e449a

Documento generado en 09/05/2024 10:37:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Wilson Manuel Sánchez López
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00087 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico que antecede, por ser procedente este Despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022 fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d9a132d0b18e4e87d38c55ee1c64fc3611f24b077085660ff4ffcd2d6357e0

Documento generado en 09/05/2024 10:37:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvasse proveer.

Tarazá, 09 de mayo de 2024.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Cooperativa Financiera de Antioquia – C.F.A.
DEMANDADO:	Tomas Antonio Guerra Lozano y Marta Cecilia Guerra Lozano
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00092 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1deeb2b8ec0001aa56058fc2bbd72d89cacb07c5463542f7fa433b9c50355bf**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Eudilso de Jesús Cárdenas Mazo
ASUNTO:	Accede a ingresar al RNPE
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00094 00

Visto el memorial obrante en el archivo electrónico que antecede, por ser procedente este Despacho accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso, después de la notificación de la presente decisión por estados, se hará el registro del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022 fijados a las 8:00 a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bd4341735a4de94932f6664a6bb47dad810a78700ac57aa283f3b311b8b7c8e

Documento generado en 09/05/2024 10:37:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvasse proveer.

Tarazá, 09 de mayo de 2024.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "Coophumana"
DEMANDADO:	Armando Enrique Pacheco Chamorro
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00099 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e023e832761769cd161bdf248517f2912a10d51adff352dccdba6de5011cca5**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de costas no hubo objeción alguna. Sírvasse proveer.

Tarazá, 09 de mayo de 2024.


ISABEL GÓMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "Coophumana"
DEMANDADO:	José David Sibaja Carrillo
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00100 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GÓMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7ce9132b797cd07d347cc1c3100c97b67e48e5849be393393c632e7c9c2a31**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito "COOPHUMANA"
Demandado:	José David Sibaja Carrillo
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00100 00
Asunto:	Pone en conocimiento Respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 344 del 14 de diciembre de 2023, la cual obra en el archivo electrónico No. 31 del C.2 del expediente digital, allegado por la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d1678e731152f9bfb2e3d14f0c093a1a61fe3976971433a6389a881063f5151b

Documento generado en 09/05/2024 10:37:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Jairo Alberto Ceballos Velásquez
ASUNTO:	Incorpora Notificación personal – Autoriza Aviso
RADICADO:	05 790 40 89 001 2023 00101 00

Se incorpora al presente proceso, la constancia de recibido del citatorio para la diligencia de notificación personal enviado al demandado, el cual obra en el archivo electrónico No. 007 del C.1 del expediente digital.

Envíese aviso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d2841224235dfd901eacffa9cb8f269d9ec6b97ab707dd6bcc323736bbfbf3**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Bancolombia S.A.
DEMANDADO:	Edwins Nicolas Austin Barrios
DECISIÓN:	Incorpora
RADICADO:	05 790 40 89 001 2024 00032 00

Incorpórese para los fines procesales pertinentes, la constancia de notificación electrónica negativa del demandado, obrante en el archivo electrónico No. 011 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7943998faada1ed54b77b45d0f877ad18b817653356fae3fffc1f882032bf76**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Mirian Ibed Flórez Rojas
Radicado:	05 790 40 89 001 2024 00036 00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago
Auto Interlocutorio No. .	101

Revisada la presente demanda ejecutiva instaurada por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. No. 800.037.800-8, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **MIRIAN IBED FLÓREZ ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.590.397, encuentra esta judicatura que la misma reúne los requisitos consagrados en los arts. 82, 83, 84, 88 y 422 del Código General del Proceso, y en los art. 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la que se admite y se procede a librar mandamiento de pago conforme a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de la señora **MIRIAN IBED FLÓREZ ROJAS**, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML. (\$17.999.333)**, por concepto de capital contenido en el pagaré terminado en los números 07101 que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.
- B. Por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML. (\$2.579.246)**, por concepto de intereses de plazo o remuneratorios liquidados desde el día 16 de marzo de 2023 hasta el día 16 de abril de 2024.
- C. Por los intereses de mora causados desde el día **17 de abril de 2024**, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, art. 111 y art.

305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en el literal **A.** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

D. Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$119.184)** correspondiente a otros conceptos pactados en el pagaré.

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte aquí ejecutada, en la forma establecida en los arts. 290, 431 y 442 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, teniendo en cuenta que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (arts. 442 Núm. 3 del Código General del Proceso).

CUARTO: Conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado Dr. **CÉSAR GONZALO SOLÓRZANO RIAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.735.748 y T.P. 212.284 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en virtud del poder otorgado.

QUINTO: Se acredita como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a los señores **JORGE ENRIQUE JIMENEZ VITOLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.446.682 y **SILVANA PATRICIA ORTIZ SALGADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.944.716, conforme a lo establecido en el arts. 27 del Decreto 196 de 1971 inc. 2, precisándose que no podrán revisar el expediente, tomar copias y retirar oficios y títulos judiciales, hasta tanto alleguen el certificado de estudios actualizado que acredite su calidad de estudiantes de derecho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGÓ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022 fijados a las 8:00a.m.
ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f2a1f1f560f6d7782571d05e5f7eba92228000469540778895066546681f36**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Fredy Alberto Bolívar Tuberquia
Radicado:	05 790 40 89 001 2024 00037 00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago
Auto Interlocutorio No. .	102

Revisada la presente demanda ejecutiva instaurada por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. No. 800.037.800-8, a través de apoderado judicial, en contra del señor **FREDY ALBERTO BOLÍVAR TUBERQUIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.416.208, encuentra esta judicatura que la misma reúne los requisitos consagrados en los arts. 82, 83, 84, 88 y 422 del Código General del Proceso, y en los art. 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la que se admite y se procede a librar mandamiento de pago conforme a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra del señor **FREDY ALBERTO BOLÍVAR TUBERQUIA**, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ML. (\$20.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré terminado en los números 07434 que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.
- B. Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS ML. (\$3.126.503)**, por concepto de intereses de plazo o remuneratorios liquidados desde el día 06 de marzo de 2023 hasta el día 12 de abril de 2024.
- C. Por los intereses de mora causados desde el día **13 de abril de 2024**, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, art. 111 y art.

305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en el literal **A.** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

- D.** Por la suma de **CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML. (\$170.272)** correspondiente a otros conceptos pactados en el pagaré.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra del señor **FREDY ALBERTO BOLÍVAR TUBERQUÍA**, por las siguientes cantidades dinerarias:

- A.** Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML. (\$1.885.249)**, por concepto de capital contenido en el pagaré terminado en los números 18073 que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.
- B.** Por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML. (\$176.973)**, por concepto de intereses de plazo o remuneratorios liquidados desde el día 20 de enero de 2023 hasta el día 12 de abril de 2024.
- C.** Por los intereses de mora causados desde el día **13 de abril de 2024**, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, art. 111 y art. 305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en el literal **A.** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

TERCERO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

CUARTO: Notifíquese este auto a la parte aquí ejecutada, en la forma establecida en los arts. 290, 431 y 442 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, teniendo en cuenta que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (arts. 442 Núm. 3 del Código General del Proceso).

QUINTO: Conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado Dr. **CÉSAR GONZALO SOLÓRZANO RIAÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.

1.020.735.748 y T.P. 212.284 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en virtud del poder otorgado.

SEXTO: Se acredita como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a los señores **JORGE ENRIQUE JIMENEZ VITOLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 92.446.682 y **SILVANA PATRICIA ORTIZ SALGADO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.944.716, conforme a lo establecido en el arts. 27 del Decreto 196 de 1971 inc. 2, precisándose que no podrán revisar el expediente, tomar copias y retirar oficios y títulos judiciales, hasta tanto alleguen el certificado de estudios actualizado que acredite su calidad de estudiantes de derecho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022 fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5531308fba9c003eeb0322275b54f1263610db7e51756e62ee4c67263ca4b9e1**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Diana Catalina Hernández Arroyave
Decisión:	Inadmite Demanda
Radicado:	05 790 40 89 001 2024 00038 00
Auto Interlocutorio No.	103

La entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, promueve proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en contra de la señora **DIANA CATALINA HERNÁNDEZ ARROYAVE**.

La demanda anterior, se examina al tenor de lo dispuesto en los arts. 82, 83, 84, 90, 422 y siguientes del C. General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y demás disposiciones concordantes, encontrándose que la misma debe **INADMITIRSE**, para que en el término de cinco (5) días se subsane el siguiente requisito, so pena de su posterior rechazo:

- De conformidad con el numeral 4 del art. 82 del Código General del Proceso, la parte demandante debe aclarar la pretensión C de la demanda, en relación a la fecha desde y hasta cuando se pretende el cobro de intereses moratorios liquidados, en tanto el cobro de los intereses moratorios procede a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, es decir, desde el 20 de marzo de 2024, por lo que no es posible el cobro de mora liquidada en periodos anteriores a esa fecha.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 10 DE MAYO DE 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 022 fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d6e20a88d90c105a4a43ae28d1a7870fd0e6e9defc33b4a4e16709e5ccba89**

Documento generado en 09/05/2024 10:37:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante:	Adriana Rojas Bermúdez
Demandado:	Manuel Ospina Vásquez y Personas Indeterminadas
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00186 00
Asunto:	Fija fecha continuación audiencia art. 373 C.G.P.

Allegado el material probatorio solicitado por este funcionario, el cual es necesario para emitir decisión de fondo dentro de este asunto, se fija como fecha para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, el día **VIERNES, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 p.m.).**

Se cita a las partes para que concurran personalmente a esta diligencia, para agotar los diferentes asuntos relacionados con la misma.

NOTÍFIQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **10 DE MAYO DE 2024** en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **022**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee711ea393f25430335e01f0eb46216f34e145af0bb28ec212565420eed8a480**

Documento generado en 09/05/2024 11:49:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>